



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I02Y8	Código de Expediente 172/2018/167	Fecha y Hora 14-05-2019 12:58	Página 1 de 67
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z22376C2Y4D4R6J04CP		

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 08/05/2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

4,- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN.- NEGOCIADO CONTRATACIÓN.- 172/2018/167 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DEL RUGBY Y ANEXO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO "SUPERSIMPLIFICADO".

ANTECEDENTES:

Memoria justificativa del contrato (csv 5F5G6N1L2L441G1F0X84) suscrita por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono, el Jefe de Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón y la Teniente de Alcalde de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente Dña. Nuria Campos Moragón recogiendo su objeto así como la naturaleza y extensión de las necesidades que la Corporación pretende satisfacer con la contratación contratación, todo ello en los términos del art. 28 LCSP.

Decreto de aprobación de inicio de expediente 4319 de fecha 10 de diciembre 2018.

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 21 de diciembre 2018, publicando tanto la memoria justificativa como la providencia de inicio del contrato.

Aprobación del proyecto de obra de Reforma campo de fútbol de la Coma para la práctica deportiva de Rugby en fecha de 18 de septiembre 2017 valorado en 41.322,31€ IVA excluido y de su anexo valorado en 13.849,65€ acordada ésta en la Junta de Gobierno Local del día 27 de noviembre 2018.

Informe referido al anexo del proyecto de ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica deportiva de rugby suscrito por el

Director Técnico de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono y el Jefe de Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón en el que informan que el anexo no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, siendo el presupuesto base de licitación total conjunto DE 55.171,96€ IVA excluido (csv 4Z53275N3V6U3Y3X0OAT).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018 se aprueba el anexo al proyecto de "reforma campo de fútbol de la Coma-Rugby".

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la obra suscrito por el Director Técnico de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono (csv 0R6K4P3P6Z5K4N6J14VA).

Informe complementario al pliego de prescripciones técnicas (csv 5Z532G1B30416A0E0OCI) suscrito por el Director Técnico de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono y la Teniente de Alcalde de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente Dña. Nuria Campos Moragón (csv 5Z532G1B30416A0E0OCI) exponiendo:

- justificación de no división en lotes del contrato.
- Sistema de cálculo de los precios del proyecto.
- Justificación de los criterios de adjudicación y propuesta de criterio de desempate.
- Designación del responsable del contrato, que corresponde a D. Manuel Carmona Jurado, Dirección facultativa de las obras, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2017, de adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de obras de ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica deportiva del rugby.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Oficina Técnica Municipal.

Informe suscrito por el Director Técnico de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono en el que informa que en el procedimiento de elaboración de las especificaciones técnicas preparatorias del contrato no ha participado ninguna empresa conforme establece el art. 70 LCSP (csv 004B681Y0C5M0F470P2S).

Informe del Área de Promoción Socio-económica (csv 1Z3F6V6X2Q4E3W711BAC) estableciendo como condiciones especiales de ejecución la contratación de persona(s) desempleada(s) con categoría mínima de peón(es) y máxima de oficial(es) de una duración de 30



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 3 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



jornadas.

Acta de Replanteo Previo (csv 43726F5Z3R112I0Q000U) suscrita por el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono y la Teniente de Alcalde de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente Dña. Nuria Campos Moragón.

Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de la presente contratación suscritas por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Infraestructuras y Medio Ambiente Dña. Nuria Campos Moragón, el Director Técnico del Área de Infraestructuras D. José Luis Pastor Bono, la Jefa de Vías y Obras Arquitecta Técnica Dña. Sales Hernández Mateo y la Jefa del Área de Obras y Contratación Dña. M^a Teresa Modrego Muñoz (csv: 6S6B655U2N3326700J8Q,2F0G2B0D3T1Y6P300J4S, 2U651V2C50470T0A0GVI).

En fecha de 26 de febrero 2019 se emite informe de conformidad del Oficial Mayor, a los efectos de lo dispuesto en la D.A. 3^a-8 de LCSP, documento csv 0F6J5I6B6G174M630PSG.

En fecha 7 de mayo de 2019 se emite informe de fiscalización por el Interventor municipal (csv 6B3Z4149645G6M4N1E3K), con la única observación que la realización del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deriven, por sí mismas, no se prevé que tengan repercusiones en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

Documentos RC: ref. 57728 importe de 62.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3420-1810-63900 y ref. 14682 de 4.758,08€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3330-63200 del ejercicio económico 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así

como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con csv 5F5G6N1L2L441G1F0X84 incluido entre el Decreto núm. 4319 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 de LCSP, se trata de un contrato de obra.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acuerda el procedimiento abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art. 159 LCSP ("supersimplificado" o "sumario"), por cuanto que el valor estimado es inferior a 80.000€. Asimismo, la selección del contratista se hará en base a un criterio, el precio.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Decreto de Alcaldía nº 2822 de 31 de agosto de 2018, corregido por Decreto de Alcaldía nº 3525 de 26/10/2018, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación de la OBRA DE "AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE RUGBY Y ANEXO, QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN VINCULADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO, IFS MUNICIPAL 2018-2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO" como sigue:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I02Y8	Código de Expediente 172/2018/167	Fecha y Hora 14-05-2019 12:58	Página 5 de 67
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z22376C2Y4D4R6J04CP		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRA DE "AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE RUGBY Y ANEXO, QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN VINCULADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO, IFS MUNICIPAL 2018-2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO".

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto/ memoria.

La Memoria (que tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, de conformidad con el art. 128 RD1098/2001), los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo de la LCSP.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 7 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (UES).

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato estará formada según se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato podrá dictar por escrito a la dirección de obra responsable del contrato, cuantas instrucciones considere adecuadas para la correcta ejecución del mismo.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto/memoria, según el proyecto/memoria aprobado por el Ayuntamiento, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto/memoria, según resulta del informe de la Oficina Técnica que sirve de motivación a la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 9 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Con carácter general el crédito no es anticipado salvo que el apartado **apartado 5 del Anexo I, así se disponga**

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo o de la norma que concede la subvención y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 11 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en el apartado 11 del Anexo I al pliego.**

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 26 del Anexo I.**

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de cumplir con los requisitos de solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 13 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f).

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 LCSP (conocido como "supersimplificado" o "sumario") y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6, las especialidades del procedimiento supersimplificado son:

"a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente

mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

El **plazo de presentación de ofertas** será el que figura en el apartado 10 del Anexo I.

Cláusula 17. Publicidad y medios de comunicación electrónica.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 38 del Anexo I**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 15 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 20 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio

basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 20 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 21 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía provisional, definitiva y complementaria

No se requiere constitución de fianzas.

Cláusula 20. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

No procede.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

No procede

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

En su oferta, los licitadores deberán indicar qué información tiene carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el art.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 17 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



133 LCSP, en el caso de no indicar nada al respecto, se considerará que no tiene carácter confidencial.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un **único sobre** o archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme estable el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6.d) la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de asistencia recogido en el apartado 2 del Anexo I será

procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación expresada en el apartado 18 del Anexo I.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al Ayuntamiento, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.g) LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 159.6 LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, el licitador que resulte propuesto para ser adjudicatario del contrato tras la calificación de la declaración responsable y aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar la habilitación empresarial que en su caso se establezca en el presente pliego si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 19 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 21 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a subvenciones, o fondos EUROPEOS, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del UE, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista y en todo caso con los requisitos contenidos en **apartado 40 del Anexo I**.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico sobre las mismas a su inicio, a mitad del plazo de ejecución y cuando reste un mes para el cumplimiento del plazo total.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 23 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real

Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o norma que la sustituya.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 25 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el Ayuntamiento responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características

del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2° del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y antes de la suscripción del Acta de Comprobación de Replanteo, al órgano de contratación la concreción de las previsiones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 27 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de subcontratación señaladas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Si así se requiere en el **apartado 27 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

En los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 5 millones de euros y que el importe de subcontratación sea superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratista recogidas en el art. 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 38. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, con la previa conformidad de la UES.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 39. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la Oficina Técnica Municipal encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 29 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Oficina Técnica y Contratación, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el

cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra previo informe de la Oficina Técnica Municipal, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación previo informe de la Oficina Técnica correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales y cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 42. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 31 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 43. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207, 191 y 242 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación de proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, deberá recabar del órgano de contratación autorización (previa conformidad de la UES) para iniciar el correspondiente expediente, independientemente del porcentaje que suponga esta modificación sobre el precio primitivo del contrato. Todo ello a los efectos de poder garantizar la existencia de crédito para el abono de las modificaciones consideradas por el Director Facultativo.

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, será de aplicación lo establecido en el art. 233.4 segundo párrafo.

Cláusula 44. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 33 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y artículo 17.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en **el apartado 32 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo

dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de la obra.

Cláusula 46. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 47. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 35 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 48. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243.1 LCSP. El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 49. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. .

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 50. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 37 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las

prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 39 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: OBRA DE "AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE RUGBY Y ANEXO, QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN VINCULADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO IFS MUNICIPAL 2018-2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO"

Apdo	Contenido
.	
1	<p>Definición del objeto del contrato</p> <p>Obra de "Ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica deportiva de rugby y anexo, que incluye condiciones especiales de ejecución vinculadas con el fomento del empleo, IFS municipal 2018-2019".</p> <p>La actuación se encuentra reconocida como Inversión Financieramente Sostenible en virtud del acuerdo plenario celebrado en sesión ordinaria el día 27/06/2018.</p> <p>Se encuentra definida en:</p> <ul style="list-style-type: none">- "Proyecto básico y de ejecución de ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica del rugby", redactado por el Ingeniero civil y técnico de obras públicas D. Manuel Carmona Jurado, adjudicatario del contrato menor del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de la obra de referencia, en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de junio de 2017 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, con un presupuesto base de licitación IVA incluido de 50.000€.- "Anexo al proyecto básico y de ejecución de ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica de rugby" redactado por la Oficina Técnica municipal en noviembre de 2018, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria el día 27 de noviembre de 2018, con un presupuesto base de licitación de 16.758,08€ IVA incluido. <p>La Dirección de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud</p>

	<p>en fase de ejecución de la obra, será desarrollada por el Ingeniero civil y técnico de obras públicas D. Manuel Carmona Jurado.</p> <p>Código CV: 45212200-0 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas</p> <p>División en lotes: NO</p> <p>Según informe técnico, no procede la división en lotes del contrato, dado que la obra debe ejecutarse exclusivamente por un contratista especializado en la instalación de pavimentos deportivos, requiriendo una coordinación simultánea con los trabajos auxiliares previstos en el proyecto para la ejecución de los trabajos, por lo que no cabe la intervención simultánea de más de una empresa en la ejecución de los trabajos.</p> <p>Contrato Reservado: No ha sido establecido como contrato reservado.</p>
2	<p>Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Decreto 3456 de fecha de 7 de octubre 2016, publicado en BOP nº 205 de fecha de 24 de octubre 2016.</p> <p>Órgano de asistencia:</p> <p>Las ofertas se valorarán automáticamente mediante dispositivos informáticos a través de la plataforma de contratación del sector público por el Órgano de Asistencia Unipersonal para procedimiento "supersimplificados", sin perjuicio de la posible asistencia técnica que en su caso se considere oportuna, constituido por:</p> <p>Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplente: D. Alfredo Fornés Vicente</p>
3	<p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Responsable del contrato: D. Manuel Carmona Jurado, Dirección facultativa de las obras, en virtud del acuerdo dela Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2017 de adjudicación del contrato del Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de obras de ampliación del campo de fútbol de la Coma para práctica deportiva de rugby.</p> <p>Unidad encargada del seguimiento del contrato: Conforme</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 41 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

	establece la cláusula 4 del PCA.
4	<p>Valor Estimado.</p> <p>Valor estimado 66.206,36€ IVA excluido</p> <p>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101 LCSP teniendo en cuenta la posibilidad de modificación de un 20%.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p> <p>Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO</p>
5	<p>Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.</p> <p>Presupuesto base Licitación (IVA excluido): 55.171,96€</p> <p>IVA 21%: 11.586,12€</p> <p>Presupuesto base licitación (IVA incluido): 66.758,08€</p> <p>Financiación externa: NO</p> <p>Presupuesto por anualidades:</p> <p>Año 2019 66.758,08€ IVA incluido</p> <p>Aplicación presupuestaria y número RC:</p> <p>Aplicación presupuestaria: 3420-1810-63900, RC ref. 14682 de 4,758,08€.</p> <p>Aplicación presupuestaria: 3420-1810-63900, RC ref. 57728 de 62.000,00€.</p>
6	<p>Revisión de precios.</p> <p>Procede: NO</p>
7	<p>Régimen de pagos.</p> <p>Indicar régimen de pagos: Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el trabajo, en su caso, por el designado como responsable del contrato.</p> <p>Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a</p>

	<p>través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:</p> <p>Oficina contable.... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</p> <p>Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</p> <p>Unidad tramitadora... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</p> <p>Periodicidad de expedición de certificaciones: Mensual</p> <p>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:</p> <p>Por materiales acopiados: NO</p> <p>Por instalaciones y equipos: NO</p>
8	<p>Plazo de ejecución y lugar de ejecución.</p> <p>Plazo máximo total: UN MES a contar desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo.</p> <p>Lugar de ejecución: Término municipal de Paterna</p>
9	<p>Programa de trabajo.</p> <p>Obligación de presentar un programa de trabajo por el adjudicatario: NO.</p>
10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación.</p> <p>Tramitación anticipada: NO</p> <p>Tramitación: Ordinaria</p> <p>Procedimiento: Abierto supersimplificado del art. 159.6 LCSP, a un criterio (precio)</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica, o Clasificación.</p> <p>Clasificación: No es exigible en base al artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000€ IVA excluido.</p> <p>Solvencia económica</p> <p>La solvencia económica y financiera del empresario se declarará en la Declaración responsable con indicación del cumplimiento de uno de los medios siguientes:</p> <p>a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 43 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 99.310€.

b) Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 66.206,35€, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica

En atención al informe emitido por el Jefe de Área de Servicios deportivos municipales (csv 5S211Y1B405C4C3Y1E7V), la solvencia técnica requerida es:

- Realización de al menos tres trabajos de instalación de césped artificial para uso deportivo en campos grandes equivalentes al licitado (en características y superficie), ejecutados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. El licitador indicará importe de la actuación, fecha y situación.

- Que el pavimento finalizado cumple con certificación de idoneidad para el uso deportivo.

12 Concreción de las condiciones de solvencia.

NO

13 Habilitación empresarial

Procede: NO

14 Empresas no comunitarias.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias.

Procede: NO

15 Garantía provisional.

	NO
16	<p>Garantía definitiva.</p> <p>No, de conformidad con el apartado f) del art. 159.6 LCSP.</p>
17	<p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: NO</p>
18	<p>Pólizas de seguros.</p> <p>SÍ</p> <p>Póliza de Responsabilidad civil desde el inicio de la obra y hasta los 15 años siguientes a contar desde la recepción.</p> <p>Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.</p>
19	<p>Forma de las proposiciones:</p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en ÚNICO SOBRE, en el que se incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. <p>Aquellas empresas que concurran agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta económica según Modelo Anexo II <p>Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato (art.159.6 e) LCSP).</p> <p>Se garantizara, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d) LCSP).</p>
20	<p>Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios de adjudicación</p> <p>Único criterio de adjudicación: Precio</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 45 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	<p>Mejor oferta económica (máximo 100 puntos)</p> <p>Otendrá la máxima puntuación (100 puntos) aquel licitador que, sin ser baja temeraria, oferte la mayor baja económica sobre la base de licitación y la mínima aquel licitador que oferte la menor. De manera proporcional, se atribuirá a cada uno de los licitadores restantes por una regla de tres simple directa.</p>
21	<p>Ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Procede: Sí</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.</p> <p>Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.</p>
22	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>
23	<p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>NO procede</p>
24	<p>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</p> <p>Procede: NO</p>
25	<p>Condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Procede: Sí</p> <p>Las Condiciones especiales de ejecución que tiene carácter de obligación contractual esencial de obligado cumplimiento por el contratista son de tipo social, relativas a empleo, como sigue:</p>

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se materializan en la contratación de persona(s) desempleada(s) con categoría de mínima de peón(es) y máxima de oficial(es) de una duración de 30 jornadas laborales (entendiéndose estas todas las jornadas efectivas, descansos y fiestas obligatorias por ley) con el asesoramiento del Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, y según el Anexo referente a la instrucción sobre el procedimiento y gestión para la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública. En el caso de que la persona/s seleccionada/s no disponga del curso de prevención de Riesgos Laborales de 20h necesario para desarrollar el trabajo lo asumirá la empresa, reduciéndose, por cada uno de los trabajadores que tengan que hacer el curso, en 5 jornadas laborales el compromiso de jornadas laborales totales (extremo que deberá ser justificado).

La oferta de empleo se realizará a través del SERVEF y las personas que se contraten finalmente deberán estar desempleados al menos 6 meses, si son **jóvenes menores de 30 años** al menos **tres meses desempleados** o **mayores de 45 años** al menos **tres meses desempleados**. El contrato deberá ajustarse al convenio colectivo de trabajo del sector de la provincia de Valencia que se encuentre vigente.

El/los contratos laborales se adjuntarán al inicio del servicio, aportando como anexo del contrato de la obra un diagrama de Gantt de incorporaciones y previsión de contrataciones. Debiéndose justificarse con la entrega del contrato el tiempo de desempleo en cada uno de los casos. En el caso de que se contrate un antiguo trabajador mayor de **45 años o menor de 30 años de la empresa licitadora, este deberá estar al menos 6 meses desempleado, justificándose a la entrega del contrato laboral adjuntado la vida laboral actualizada del trabajador**.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el contrato, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Paterna, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad alguna para el Ayuntamiento respecto de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, considerándose estas condiciones esenciales, se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 47 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

aplicarán las penalidades indicadas en el pliego administrativo, según la Ley de Contratos en el sector público que esté en vigor, desde el primer día o en su defecto las indicadas en el contrato.

Para el abono de las certificaciones de obra deberá recabarse informe de cumplimiento de CEE para el periodo referido a la certificación.

26 Ejecución del contrato.

La obra deberá ser ejecutada por el contratista.

27 Subcontratación.

Subcontratación: SI, únicamente prestaciones accesorias del contrato.

Porcentaje total máximo de subcontratación: 30% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato previsto subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI / NO

28 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

29 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: SI

En base al artículo 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se advierte de la posibilidad de modificación del contrato hasta un máximo del 20 % de su importe, cuando circunstancias de necesidad por vicios ocultos motivados en desperfectos en las bases y subbases de los pavimentos actuales, así como por la existencia de instalaciones subterráneas (riego, alumbrado) que puedan verse afectadas en la ejecución de las obras impidiendo la normal ejecución de los

	<p>trabajos. Deberá existir crédito adecuado y suficiente para su financiación, informe favorable de la dirección facultativa de las obras, y previa tramitación del expediente con los informes que proceda, aprobación por el órgano de contratación. La modificación del contrato se realizaría en base a los precios unitarios de proyecto, y a sus descompuestos con la baja en la adjudicación si la hubiere. En caso de precios nuevos, estos serían fijados en base a precios oficiales del Instituto Valenciano de la Edificación, otra base de precios oficial o de uso habitual en la redacción de documentos técnicos o por la aplicación de precios de mercado.</p>
30	<p>Suspensión.</p> <p>Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.</p>
31	<p>Penalidades.</p> <p>La aplicación de penalidades que, en su caso, corresponda imponer al contratista serán las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p>
32	<p>Causas de resolución del contrato.</p> <p>Sin perjuicio de las causas recogidas en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, será causa de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por tener carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.</p>
33	<p>Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.</p> <p>Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra sin considerar la baja que realice el adjudicatario.</p>
34	<p>Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.</p> <p>Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 45 días hábiles.</p>
35	<p>Certificación final.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 49 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

	Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses
36	Plazo de garantía. El plazo de garantía mínimo de la obra será de 1 año a contar desde la fecha de emisión del Acta de recepción de la obra. Este plazo puede ser mejorado según se especifica en los criterios de adjudicación.
37	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
38	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
39	Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XOycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....
..., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....
con NIF..... y domicilio fiscal
.....
en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de.....
de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

Precio IVA excluido: Euros (en número y letras).
IVA.... %; Euros (en número y letras)
Precio IVA incluido: Euros (en número y letras)

Compromiso de Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

D. en representación dese compromete al cumplimiento de la obligación esencial referida a las condiciones especiales de ejecución valoradas en un importe de 2.001,98€ y comprensivas de la contratación de persona(s) desempleada(s) con categoría mínima de peón(es) y máxima de oficial(es) de una duración de 30 jornadas (entendiéndose estas todas las jornadas efectivas, descansos fiestas obligatorias por ley) con el asesoramiento del Área de Promoción Socio-Económica los términos y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones administrativas.

Fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 51 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	Obra de ampliación del campo de fútbol de la Coma para la práctica del rugby y anexo.
Número de referencia del expediente	172/2018/167

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla: Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas. Si es superior a 250 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	...empleados/as por ciento <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece	<input type="checkbox"/> SI

<p>a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio</p>	<input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
<p>¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
<p>Colectivo Sectorial de referencia</p>	<p>(indicar colectivo)</p>

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

<p>¿se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

<p>¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
--	--

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 53 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

Europea 2014/24

<p>Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u>.</p> <p>Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI se haya incurrido en causas de prohibición para contratar.</p> <p><input type="checkbox"/> NO se haya incurrido en causas de prohibición para contratar.</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
<p>¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>

Información relativa a los criterios de selección

<p>El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas,</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>
---	--

<p>así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los dos requisitos de solvencia técnica:</p> <p>- Realización de al menos tres trabajos de instalación de césped artificial para uso deportivo en campos grandes equivalentes al licitado (en características y superficie), ejecutados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. El licitador indicará importe de la actuación, fecha y situación.</p> <p>- Que el pavimento finalizado cumple con certificación de idoneidad para el uso deportivo.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de solvencia económica:</p>	<p><input type="checkbox"/> Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 99.310€.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 55 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 66.206,35€, junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato.

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

- SI
 NO

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación

acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.	
---	--

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 57 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN LA OBRA

.....
.....
Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria de las obras

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte de la obra *especificar su correspondencia con el proyecto o memoria con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total de la obra.

Descripción de la obra	Importe Obra	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista
Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria de las obra de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

- Razón Social:
- CIF:
- Objeto de la sociedad:
- Representante legal (nombre, DNI, poderes):
- Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):
- Correo electrónico a efectos de notificación:
- La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte de la obra descrita en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 59 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF**adjudicataria** de las obras de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF**subcontratista** de la empresaadjudicataria de las obra descritas.

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones

Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 61 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Z22376C2Y4D4R6J04CP

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DE RUGBY". IFS MUNICIPAL 2018-2019.

1.- OBJETO.

EL objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el contrato de ejecución de las obras de "AMPLIACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMA PARA LA PRÁCTICA DE RUGBY", con un presupuesto de 55.171,96€ IVA 21% 11.586,12 € Total presupuesto base de licitación de 66.758,08€ IVA incluido.

La actuación se encuentra reconocida como Inversión Financieramente Sostenible en virtud del acuerdo Plenario celebrado en Sesión Ordinaria el día 27/06/2018.

Se encuentra definida en:

1.-"Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del campo de fútbol de La Coma para la práctica de rugby", redactado por el Ingeniero Civil y Técnico de Obras Públicas D. Manuel Carmona Jurado, adjudicatario del contrato menor de servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de la obra de referencia, en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05 de junio de 2017, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, con un presupuesto base de licitación IVA incluido de 50.000,00€.

2.- "ANEXO al Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del campo de fútbol de La Coma para la práctica de Rugby" redactado por la Oficina Técnica Municipal en Noviembre de 2018, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, con un presupuesto base de licitación de 16.758,08€ IVA Incluido.

2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

A efectos de clasificación del Proyecto, la obra según objeto y contenido, y a tenor de lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público), se clasifican según el epígrafe 1.a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El Proyecto y anexo definen una obra completa de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector

Público y el art.125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, susceptible de ser entregada al uso público.

3. - PROYECTO.

El Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del campo de fútbol de La Coma para la práctica de rugby y, el ANEXO al Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del campo de fútbol de La Coma para la práctica de Rugby, constituyen ambos un Anexo del presente Pliego.

En el Proyecto y Anexo se recogen las reglas contenidas en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y los art 126 al 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obras previstas en el proyecto y anexo que deberán constituir una Obra completa, dispuesta al uso público.

4.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de la Obra, será desarrollada por el Ingeniero Civil y Técnico de Obras Públicas D. Manuel Carmona Jurado, adjudicatario del contrato menor de servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de la obra de referencia, en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05 de junio de 2017.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras se estima en UN MES.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total IVA Incluido asciende a 66.758,08€

	Presupuesto	de	ejecución	material
(PEM)			46.362,99€.	
		13% de gastos generales		
.....		6.027,19€		
		6% de beneficio		
industrial.....			2.781,78€	
		Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)		
55.171,96€				
		21%		
IVA.....				11.586,12€
		Presupuesto base de licitación (PBL = PEC +		
IVA).....				66.758,08€



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08113I02Y8

Código de Expediente
172/2018/167

Fecha y Hora
14-05-2019 12:58

Página 63 de 67

Código de Verificación Electrónica (COVE)



7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, el cual, con el correspondiente informe del Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra, tendrá que ser aprobado por el Órgano Municipal Competente y notificado a la Autoridad Laboral antes del inicio de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud debe presentarse en formato digital por el adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como un ejemplar en formato papel en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento dentro de los 7 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

8.- COMIENZO DE LA OBRA.

El Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras se formalizará tras la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las Obras, y designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra.

A partir de la fecha de dicha Acta se computará el plazo contractual de ejecución de las presentes obras.

9.- JEFATURA DE OBRA

La Jefatura de obra la ostentará personal de la empresa adjudicataria y estará compuesta como mínimo por un Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Aparejador o Arquitecto Superior.

10.- CONTROL DE CALIDAD.

Todos los gastos por Ensayos, Dictámenes y Control de Calidad de materiales, equipos e instalaciones serán por cuenta y cargo del adjudicatario, hasta un límite del 1% del presupuesto de la obra, sin considerar la posible baja que realice el adjudicatario.

11- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección y residuos de construcción y demoliciones.

12.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Para la protección de las obras y seguridad y conveniencia del personal de obra y de terceros, el Contratista proporcionará y mantendrá a su costa la iluminación, guardas, cercas y vigilancia,

cuando y donde se requiera, o por escrito ordene la Dirección de Obra.

14.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras.

Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

Las órdenes de la Dirección Facultativa se recogerán en el Libro de Ordenes, diligenciado a tal efecto, y en caso de que la Dirección lo solicite, el Jefe de Obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada por la Dirección antes de la visita siguiente.

15.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Antes de la Recepción de las Obras se aportarán por el Contratista una copias en soporte papel y dos en CD de los siguientes documentos, con los siguientes contenidos mínimos:

- Planos Finales de todas las Unidades de obras e instalaciones reales y ejecutadas definitivamente.

- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificaciones de calidad, etc.

- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente el modelo colocado y aportando dirección y teléfono del fabricante.

- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acreditan las características señaladas en la ficha técnica.

- Certificado firmado por el industrial correspondiente donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.

- Resultados de los ensayos y pruebas realizadas sobre unidades de obra por parte de empresas u organismos acreditados: nivel de iluminación, sonoridad, control de temperatura, estanqueidad, etc.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I02Y8	Código de Expediente 172/2018/167	Fecha y Hora 14-05-2019 12:58	Página 65 de 67
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z22376C2Y4D4R6J04CP		

- Protocolos de puesta en marcha de las instalaciones en su caso.
- Documentos y boletines de instalaciones y legalizaciones en su caso.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento de licitación abierto "supersimplificado" conforme al art. 159.6 LCSP a un sólo criterio mediante la publicación de anuncio de licitación en Perfil del contratante e inserción de pliegos e información técnica complementaria en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 66.758,08€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3420-1810-63900, referencias RC 14682 Y 57728 del ejercicio económico 2019.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Manuel Carmona Jurado, Dirección facultativa de las obras, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2017 de adjudicación del contrato del Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de obras de ampliación del campo de fútbol de la Coma para práctica deportiva de rugby, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del RDL 3/2011.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Oficina Técnica municipal, al responsable del contrato Director de la obra D. Manuel Carmona Jurado, al Área de Promoción Socio-Económica y a los Servicios económicos municipales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08113I02Y8	Código de Expediente 172/2018/167	Fecha y Hora 14-05-2019 12:58	Página 67 de 67
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Z22376C2Y4D4R6J04CP		

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.